



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0453-M

Fechas de publicación: 29 de diciembre de 2023, 02 y 03 de enero de 2024

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del Oficio que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
OFICIO	2023-DMT-012787	OFICIO-DMT-JAT-2023-009682	1704702537	ÑACATO DE LA CRUZ LUIS GONZALO	No aplica



TRAMITE No.	2023-DMT-012787
ASUNTO:	OFICIO
CONTRIBUYENTE:	ÑACATO DE LA CRUZ LUIS GONZALO
CEDULA / RUC:	1704702537

OFICIO-DMT-JAT-2023-009682

Señor

ÑACATO DE LA CRUZ LUIS GONZALO

Presente. –

Asunto: Atención al trámite No. **2023-DMT-012787**

De mi consideración:

El artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos;

Mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Concejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y las responsabilidades en relación a las unidades y dependencias que constan en la estructura orgánico funcional;

Mediante Resolución de Alcaldía No. A 003 de fecha 5 de febrero del 2015 se autoriza al señor Director Metropolitano Tributario la facultad de designar a funcionarios de nivel inferior de autoridad dentro del ámbito de su competencia la ejecución de ciertas funciones;

Que, mediante Resolución No. GADDMQ-DMT-2023-0031-R de 01 de septiembre de 2023, el Director Metropolitano Tributario resolvió delegar a la Ing. Fernanda Aracely Barrionuevo Montero, Servidora Municipal de la Jefatura de Asesoría Tributaria: “[...] la atribución de suscribir con su sola firma, dentro del ámbito de competencia de la Dirección Metropolitana Tributaria (...) c) Resoluciones u oficios que atiendan solicitudes o peticiones realizadas por contribuyentes, responsables o terceros: 1. Relativas a la exoneración o deducción de tributos;(...)”;

En este sentido, atendiendo a su petición ingresada en esta Dirección, mediante tramite No. 2023-DMT-012787 de 06 de noviembre del 2023, en la que solicita la exoneración por Adulto Mayor de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y/o Tasa de Seguridad Ciudadana del año 2024, correspondiente al/los predio (s) No. 3640809, al respecto informo:

El artículo 15 del Código Tributario dispone: *“Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley”.*

El artículo 18 del Código Orgánico Tributario, señala: *“La obligación tributaria nace cuando se realiza el presupuesto establecido por la ley para configurar el tributo.”*

El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *“Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente.”*



En atención a la petición presentada por el contribuyente, se informa que la Dirección Metropolitana Tributaria no puede proceder con la exoneración del Impuesto predial y/o Tasa de Seguridad Ciudadana por el año 2024, correspondiente al/los predio(s) No. 3640809, considerando que aún no se configura el presupuesto establecido para el nacimiento del tributo acorde a lo señalado en el artículo 18 del Código Orgánico Tributario y 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Finalmente notificar con el contenido del presente acto administrativo al solicitante ÑACATO DE LA CRUZ LUIS GONZALO en el correo electrónico señalado para el efecto esto es: luchito.cruz@outlook.es, con arreglo a lo establecido en la normativa contenida en Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica. En caso de no perfeccionarse la notificación electrónica, se procederá a notificar en el casillero judicial No. S/N, o en su defecto se procederá a notificar en la siguiente dirección: Provincia: PICHINCHA. Cantón: QUITO. Parroquia: AMAGUAÑA. Barrio/Sector: CHAUPITENA. Calle Principal: DUCHISELA. Número: 28-232. Intersección: PINTAG. Referencia: COOPERATIVA ALIANZA DEL VALLE. Teléfonos: 2335290/ 099344341.

Expediente físico contenido en 06 fojas

Dado en Quito D.M. a fecha de la suscripción electrónica.

Ing. Fernanda Aracely Barrionuevo Montero
DELEGADA DEL DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ACCIÓN	FIRMA
Elaborado Por:	



Quito
Alcaldía Metropolitana

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.